INFORME TÉCNICO LEGAL N° 077-2022-MTC/16.02.GCHS.RENS

A : **Blga. Patricia del Pilar Arias Paredes**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental (e)
Dirección General de Asuntos Ambientales

ASUNTO : Solicitud de evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y RECICLAJE INDUSTRIAL S & Y S.A.C.**

REFERENCIA : **a) Formulario 001/16 con HR N° T-341882-2022**
b) Solicitud S/N con HR N° E-424757-2022
c) Solicitud S/N con HR N° E-501033-2022
d) Solicitud S/N con HR N° E-507384-2022

FECHA : Lima, 29 de diciembre de 2022

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante **Formulario 001/16 con HR Nº T-341882-2022** recibido el 11 de agosto del 2022, la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y RECICLAJE INDUSTRIAL S & Y S.A.C**, solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; la respectiva evaluación a fin que se apruebe el Plan de Contingencia para el servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para lo cual remite por la Mesa de Partes Virtual del MTC un (01) ejemplar digital del Plan de Contingencia y el comprobante de pago por derecho de trámite, para su evaluación y correspondiente aprobación.

1.2 El 16 de setiembre de 2022, la DGAAM mediante **Oficio N° 2686-2022- MTC/16**, se notifico al administrado, el **Informe Técnico N° 034-2022- MTC/16.02.GCHS de fecha 24 de agosto del 2022**, concluyendo que el Plan de Contingencia se encuentra observado, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio citado, para absolver las observaciones formuladas.

1.3 El 03 de octubre de 2022, mediante **Solicitud S/N con HR N° E-424757-2022**, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Mesa de Partes Virtual - MTC, el levantamiento de observaciones y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta una versión digital.

1.4 El 26 de octubre de 2022, la DGAAM mediante **Oficio N° 3558-2022-MTC/16** (notificación electrónica con acuse de recibido), se notifico al administrado, el

Informe Técnico N° 065-2022-MTC/16.02.GCHS de fecha 20 de octubre del 2022, concluyendo que el Plan de Contingencia presenta observaciones no subsanadas, para lo cual se le otorgó por última vez, un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio citado, para absolver las observaciones formuladas.

1.5 El 14 de noviembre de 2022, mediante **Solicitud S/N con HR N° E-501033-2022**, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Mesa de Partes Virtual del MTC, el levantamiento de observaciones y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta una versión digital.

1.6 El 16 de noviembre de 2022, mediante **Solicitud S/N con HR N° E-507384-2022**, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Mesa de Partes Virtual del MTC, información complementaria del TOMO I, el levantamiento de observaciones (Cuadro N° 01) y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta una versión digital.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

2.1 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

2.2 De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

2.3 Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, de fecha 10 de junio de 2008, se aprueba el Reglamento de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

2.4 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

2.5 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.

2.6 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamiento para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral Nº 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.

2.7 Se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: i) Los incisos a), b), c) y d), del numeral 3, Artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC y su modificatoria; ii) A través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente; y iii) Los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria[1], aprobado con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

[1] **ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

III. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

i. **Formulario 001/16 con HR Nº T-341882-2022** (Formulario de evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia) de fecha 11 de agosto del 2022, firmado por **VELASQUE LAURA HIPOLITO**, representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y RECICLAJE INDUSTRIAL S & Y S.A.C.** solicitando la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes.

ii. Comprobante de Pago del TUPA DIGITAL Plataforma de Servicio Digital Nº 220005673310 de fecha 11 de agosto de 2022, por un monto de S/. 622.40 soles (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGAAM del MTC, por derecho de tramitación.

iii. El administrado presenta un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el Ingeniero **JOSÉ RAÚL ANICAMA BENAVIDES**, con registro (C.I.P. N° 150599); todo lo expuesto en versión digital, para su correspondiente evaluación.

iv. En Formato N° 01, el administrado informa contar con **R.D. N° 0926-2021-MTC/17.02 de fecha 01 de marzo del 2021**, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, emitida por la Dirección General de Transporte Terrestre – DGTT de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte - DGAT.

IV. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

4.1 Datos generales de la empresa

El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	EMPRESA DE TRANSPORTE Y RECICLAJE INDUSTRIAL S & Y S.A.C.

"Obligaciones para el ingreso de expediente
(…)
2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Domicilio fiscal	Mza. E Lote. 8 Asc. Asoc. Agropecuaria Sumac Pacha (cerca a la balanza Electrónica) Lima - Lima - Lurin
Teléfono y/o fax	983427545
Correo electrónico	contactoingema@gmail.com / reindustrialsv@gmail.com
Número RUC	20563583151
Nombre del representante legal	**VELASQUE LAURA HIPOLITO**
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 0926-2021-MTC/17.02 de fecha 01 de marzo de 2021
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	José Raúl Anicama Benavides C.I.P. Nº 150599
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	Velasque Laura HIPOLITO

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTE Y RECICLAJE INDUSTRIAL S & Y S.A.C.

El administrado ha presentado el 16 de noviembre del 2022, mediante **Solicitud S/N con HR N° E-507384-2022**, información complementaria del TOMO I, el levantamiento de observaciones señaladas en el ítem **Cuadro N° 01**. Asimismo, presenta la relación de los vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, la misma que se muestra en el **Cuadro N° 02** consignado en el anexo del presente informe, y que se encuentran autorizados mediante **Resolución Directoral N° 0926-2021-MTC/17.02 de fecha 01 de marzo de 2021**. Asimismo, ha presentado la lista de Conductores para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el ítem **Cuadro N° 03**, que se consignan como anexo al presente informe.

4.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

En la página 08 y 09 del Plan de Contingencia presentado se consigna la lista de materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código del material y/o residuo peligroso. Asimismo, de la página 12 y 13 del Plan de Contingencia, presenta el cuadro de compatibilidad de materiales y/o residuos peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha

declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

4.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

4.3.1 Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se consignan en la página 19 y 20 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el Cuadro N° 04, el cual se muestra en el anexo del presente informe.

4.3.2 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.

4.3.3 El representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y RECICLAJE INDUSTRIAL S & Y S.A.C**. presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 489 del Plan de Contingencia.

4.4 Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

4.4.1 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 295.

4.4.2 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 307.

4.4.3 El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 322 a la 344.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la página 345 a la 347.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de

duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre la página 347 a la 351.

- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre la página 351 a la 353.

4.5 Ejecución del Plan de Contingencia

El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, en la página 355 a la 393. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

4.6 Anexos del Plan de Contingencia

El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 1. Certificado de Habilidad. Página 394.
- Anexo 2. Mapas viales. Página 398.
- Anexo 3. Directorio de Teléfonos de Organizaciones de Apoyo. Página 467.
- Anexo 4. Glosario de Términos. Página 470.
- Anexo 5. Permiso Especial para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos. Página 472.
- Anexo 6. Registro Como EO-RS. Página 474.
- Anexo 7. Fotografía de Equipos de Respuesta en Vehículo. Página 475.
- Anexo 8. Póliza de Ambiental. Página 476.
- Anexo 9. Declaración Jurada. Página 489.
- Anexo 10. Hojas MS-DS. Página 490.

V. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

5.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por el administrado; el cual se enmarca dentro del cumplimiento del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del MTC y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria; se considera **CONFORME** para su aprobación.

5.2 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

5.3 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados acorde a la **Resolución Directoral N° 0926-2021-MTC/17.02 de fecha 01 de marzo de 2021**, en el Plan de Contingencia presentado por el administrado.

5.4 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico **consultasdgaam@mtc.gob.pe**, teléfono **511-6157800 Anexo 1626**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.

c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.

d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM - MTC, en el marco de sus funciones establecidas a través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.

e) El titular deberá ejecutar su Programa de Capacitación y Simulacros, en correspondencia con lo declarado en su Plan de Contingencia; asimismo, deberá remitir el informe en formato digital a la DGAAM con los resultados de las actividades ejecutadas anualmente, siendo la fecha límite de su presentación el mes de noviembre durante la vigencia del Plan en mención.

5.5 Se verifica que el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos. Por lo tanto, de conformidad con la normatividad ambiental antes citada, y sobre la base del análisis del informe técnico legal emitido, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente.

5.6 Es pertinente señalar que el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

5.7 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

5.8 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).

5.9 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

5.10 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.

5.11 Finalmente, cabe precisar que el administrado, durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

VI. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la evaluación técnica legal realizada al Plan de Contingencia presentado por el administrado se encuentra conforme, debiendo proceder a la emisión de la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe técnico legal.

VII. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente Informe Técnico Legal y Resolución Directoral para la aprobación de la Dirección General de Asuntos Ambientales, con la finalidad de la emisión del acto administrativo que se notificará al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar.

Atentamente,

Ing. Gensler Chancahuana Sifuentes
CIP N° 252069

Abog. Renzo Enrique Neira Santisteban
CAL N° 70899

El presente informe técnico legal cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta dirección de línea

Patricia del Pilar Arias Paredes
Directora (e)
Dirección Evaluación Ambiental

ANEXOS

CUADRO N° 01: Subsanación de observaciones

INFORME TÉCNICO N° 065-2022-MTC/16.02.GCHS - OBSERVACIÓN		RESPUESTA Solicitud S/N (E-507384-2022)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		
02	**OBSERVACIÓN N° 02**.- En el Plan de Contingencia, se evidencia las páginas desde 478 a la 518, no se encuentra suscrito, el administrado deberá de presentar el Plan de Contingencia, de acuerdo al ítem Nº 05 de las OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DE EXPEDIETENS, tal y conforme a los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados por la Resolución Directoral N° 1075-2016- MTC/16.	Precisa: *(…)* *"Que, deseando realizar el Levantamiento de las Observaciones hechas al Formulario 001/16 con HR Nº E-424757-2022, mediante INFORME TÉCNICO Nº 065-2022-MTC/16.02.GCHS, alcanzo los documentos requeridos para tal efecto, solicitando tenga a bien, ordene a quien corresponda, se sirva dar por levantada dichas observaciones".* *(…)*	El Plan de Contingencia corregido, se encuentra debidamente suscrito en su totalidad por el profesional que lo ha elaborado, conforme al ítem Nº 05 de las OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DE EXPEDIETES, de la Resolución Directoral N° 1075-2016- MTC/16. Aprobada el 30 de diciembre de 2016. OBSERVACIÓN N° 02, absuelta.
03	**OBSERVACIÓN N° 03**.- En B.1 MATERIALES PELIGROSOS A TRANSPORTAR, el administrado deberá: - Corregir las denominaciones de la Lista de Materiales y/o Residuos Peligrosos de los ítems Nº	Precisa: *(…)* *"Que, deseando realizar el Levantamiento de las Observaciones hechas al*	La información consignada en el Plan de Contingencia corregido, respecto al FORMATO N° 05, se determina lo siguiente:

	03, 04, 06, 09, 11, 16, 18, 19, 20, 23, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 39, 40, 41, y 43, tal cual los nombres de la Hoja de Seguridad presentado en el TOMO II, MSDS de los Productos, que proyecta transportar; tal y conforme a los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados por la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16. - Corregir el Nº ONU de, "FOSFORO BLANCO O AMARILLO FUNDIDO", de acuerdo a la Hoja de Seguridad, el cual debe ser formulado en base al Libro Naranja de las Naciones Unidas. - Indicar el número de página de las Hojas de Seguridad, de la columna "PAG. UBICACIÓN DE HOJAS MSDS TOMO II", de toda la lista de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que proyecta transportar, tal y conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados por la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.	*Formulario 001/16 con HR Nº E-424757-2022, mediante INFORME TÉCNICO Nº 065-2022-MTC/16.02.GCHS, alcanzo los documentos requeridos para tal efecto, solicitando tenga a bien, ordene a quien corresponda, se sirva dar por levantada dichas observaciones".* *(…)*	- El administrado, corrigió la denominación de los Materiales y/o Residuos Peligrosos, de acuerdo a las Hojas de seguridad presentado en el TOMO II, del expediente. - El administrado, realizo las correcciones del Nº ONU del producto FOSFORO -Fósforo blanco -P4 -Masa atómica: 123.88, de acuerdo a la información consignada en la Hoja de Seguridad presentado en Pág. Nº 233 del TOMO II del expediente. - En las páginas Nº 08 y 09 del TOMO I, se evidencia que el administrado, corrigió la ubicación de las Hojas de Seguridad de los Materiales y/o Residuos Peligrosos, indicando el número de página respecto al TOMO II del mismo expediente. OBSERVACIÓN Nº 03, absuelta
06	**<u>OBSERVACIÓN N° 06</u>**.- En la "Matriz de Evaluación y Control de Riesgos, el administrado deberá: - Corregir los Riesgos y las Causas Potenciales, para las 79 rutas, con respecto a las actividades "Paradas de Inspección", "Durante la Descarga (desestiba)" y "Limpieza y Descontaminación"; las Causas Potenciales serían: "Exposición a robo y	Precisa: *(…)* *"Que, deseando realizar el Levantamiento de las Observaciones hechas al Formulario 001/16 con HR Nº E-424757-2022, mediante*	En el Plan de Contingencia corregido, se consigna en *MATRIZ DE EVALUACION Y CONTROL DE RIESGOS*, respecto al Formato N°03, se determina:

	agresiones", " Contacto con sustancias o productos químicos peligrosos, exposición a radiación solar y/o ruido, caída de objetos, resbalar, caídas, sobresfuerzo físico, golpe con objetos", y "Exposición a residuos de sustancias químicas", y lo Riesgos serían: "golpes, lesiones, muerte, perjuicio económico", "Irritación, resequedad o perdida de aceites naturales de la piel, insolación, problemas auditivos, fracturas, luxaciones, intoxicación, lesiones, trastornos musculo esquelético", "Intoxicación, quemaduras, irritación de ojos y de la piel". Ejemplo de corrección. 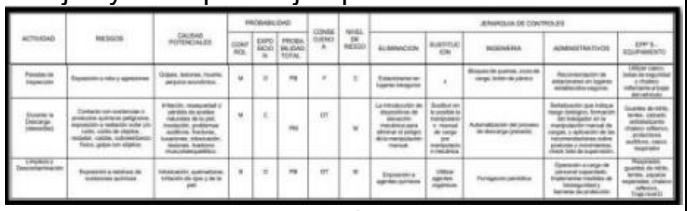 - Especificar en la jerarquía de controles en las ACTIVIDADES; Durante la Carga, durante el transporte, la limpieza y descontaminación, respectivamente, en las rutas 02, 10 y 24, deberá indicar el método o el instrumento para: Reducir el nivel de ruido en lo posible y eliminar la exposición a ruidos fuertes. En las rutas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, deberá indicar el método o el equipo para eliminar :	*INFORME TÉCNICO Nº 065-2022-MTC/16.02.GCHS, alcanzo los documentos requeridos para tal efecto, solicitando tenga a bien, ordene a quien corresponda, se sirva dar por levantada dichas observaciones".* *(…)*	- El administrado, reformulo los Riesgos y las Causas Potenciales, para las 79 rutas de las ACTIVIDADES: Durante la Carga, Paradas de Inspección, Durante la Descarga (desestiba) y Limpieza y Descontaminación. - El administrado, ha reformulado la Información de la Jerarquía de Controles de las actividades: Durante la Carga, durante el transporte, la limpieza y descontaminación, indicando los métodos e instrumentos, para eliminar o sustituir el riesgo a lo que están expuesto, de acuerdo a las actividades antes mencionadas. - El administrado, procedió a retirar del FORMATO Nº 03, de todas las rutas; Jerarquía de Controles, la *"DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS EN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO", de "Eliminación",* para la actividad de Limpieza y Descontaminación, dado que con ello no se eliminaba el riesgo. Asimismo, procedió a retirar la Utilización de *AGENTES ORGÁNICOS*, de la Jerarquía de Controles, en sustitución, motivo que no guardaba relación con

	La exposición al polvo, la exposición a condiciones climáticas, exposición al ruido, exposición a vibraciones del vehículo por mal estado de carreteras, inhalación de vapores y gases de combustión generados por el motor en marcha, riesgos psicosociales, despistes de conductores. - Corregir para la ACTIVIDAD de la Limpieza y Descontaminación de la rutas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79, deberá corregir, de la columna eliminación "DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS EN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO", no concuerda con la Actividad, el Riesgo, y las Causas potenciales. Asimismo, para la columna de Sustitución, en la actividad de Limpieza y Descontaminación en las rutas, 01, 03, 05, 14, 16, 20, 24, 27, 32, 36, 39, 44, 48, 50, 54, 58, 63, 66, 69, 71, 74, 76 y 78, menciona "Utilizar Agentes Orgánicos", está sustitución no guarda relación con los riesgos que se encuentra expuesto el conductor y con los materiales peligros que transporta. Imagen de ejemplo de corrección.		la actividad de Limpieza y Desinfección. OBSERVACIÓN Nº 06, absuelta

	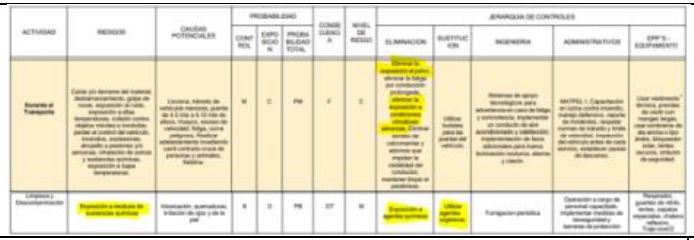		
09	**Observación N° 09**.- En el Plan de Contingencia, el administrado deberá detallar en el Programa Anual de Simulacros, una breve descripción del nombre del simulacro, las horas de duración y número de participantes, tal y conforme a los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados por la Resolución Directoral N° 1075- 2016-MTC/16.	Precisa: *(…)* *"Que, deseando realizar el Levantamiento de las Observaciones hechas al Formulario 001/16 con HR Nº E-424757-2022, mediante INFORME TÉCNICO Nº 065-2022-MTC/16.02.GCHS, alcanzo los documentos requeridos para tal efecto, solicitando tenga a bien, ordene a quien corresponda, se sirva dar por levantada dichas observaciones".* *(…)*	En el Plan de Contingencia corregido, en *CUADRO Nº 30 - Cronograma de Simulacros*, el administrado especifica en el Programa Anual de simulacros, los objetivos, la descripción, el número de participantes, la frecuencia, las horas de duración y el lugar donde se desarrollarán los simulacros OBSERVACIÓN Nº 09, absuelta
11	**Observación N°11.-** Entre las páginas 720 y 721, el contenido de la información no es legibles. Por lo tanto, el administrado deberá de corregir lo indicado.	Precisa: *"Observación levantada en la página 216".*	En el Plan de Contingencia corregido, el administrado realizo la modificación de las Pág. Nº 720 y 721 del comprimido del TOMO II, las mismas que se encuentran legibles para su respectiva evaluación. OBSERVACIÓN Nº 11, absuelta

Fuente: Elaboración propia.

CUADRO N° 02: Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	AÑO FABRICACIÓN	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	F8Y-751	2003	0926-2021-MTC/17.02	FURGON

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTE Y RECICLAJE INDUSTRIAL S & Y S.A.C.

CUADRO N° 03: Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA
1	Abraham Curi Velasque	Q41012917
2	Hipolito Velasque Laura	Q09374319

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTE Y RECICLAJE INDUSTRIAL S & Y S.A.C.

FORMATO N° 05: Lista de Materiales y/o Residuos Peligrosos

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD TOMO II
1	Cianuro de sodio	1689	6.1	**01**
2	Litargirio/oxido de plomo	2291	6.1	**05**
3	Mercurio azogue - hidrargirio	2809	8	**10**
4	Batería de plomo-ácido regulada por válvula (VRLA)	2800	8	**13**
5	Ácido sulfúrico	1830	8	**18**
6	Ácido clorhídrico 37%	1789	8	**24**
7	Ácido nítrico	2031	8	**30**
8	Amoniaco	1005	2.3	**36**
9	Anhídrido acético P.A. EMSURE® ACS, ISO, REAG. PH EUR	1715	8	**46**
10	Cloro	1017	2.3	**63**
11	Antimonio negro	2871	6.1	**66**
12	Hidrosulfuro de sodio	2949	8	**68**
13	Hidróxido de sodio	1823	8	**77**
14	Hipoclorito de sodio	1791	8	**81**
15	Permanganato de potasio	1490	5.1	**89**
16	Cloruro férrico	2582	8	**94**
17	Oxido de calcio	1910	8	**98**
18	Ácido fosfórico	1805	8	**103**
19	Pentóxido de difósforo	1807	8	**108**
20	Carburo de calcio	1402	4.3	**110**

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD TOMO II
21	Yoduro de hidrógeno	2197	2.3	**117**
22	Fluoruro de amonio	2505	6.1	**119**
23	Nitrato férrico, nonahidratado	1466	5.1	**134**
24	Dicromato de amonio	1439	5.1	**139**
25	Pentafluoruro de antimonio	1732	8	**141**
26	Azufre	1350	4.1	**143**
27	Polisulfuro de amonio	2818	8	**156**
28	Nitrato de amonio	2067	5.1	**163**
29	Algodón color 1^A	1365	4.2	**170**
30	Aluminio polvo (pirofórico)	1396	4.3	**172**
31	Asbesto crisolito	2590	9	**174**
32	Carbón activado 6x12; 6x16; 6x18 (uso minero)	1362	4.2	**176**
33	Clorato de potasio - kclo3	1485	5.1	**181**
34	Electrolito ácido para baterías	2796	8	**187**
35	Nitrato de plomo	1469	5.1	**200**
36	Peróxido de hidrógeno	2015	5.1	**207**
37	Tricloruro de fósforo	1809	6.1	**211**
38	Hierro EN limaduras	N.R.	N.R.	**213**
39	Ácido crómico	1463	5.1	**218**
40	Mercurio (ii) bromuro P.A. EMSURE® ACS, REAG. PH EUR	1634	6.1	**221**
41	Fosforo -fósforo blanco -p4 -masa Atómica: 123.88	1381	4.2	**233**
42	Fosgeno	1076	2.3	**236**
43	Solución de perclorato de sodio	1502	5.1	**238**
44	Arseniato de sodio	1685	6.1	**249**

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTE Y RECICLAJE INDUSTRIAL S & Y S.A.C.

CUADRO N° 04: Rutas para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
Ruta 01	Lima – Ica – Nazca – Mollendo – Ilo – Tacna
Ruta 02	Lima – Cañete - Arequipa – Puno - Caracoto
Ruta 03	Lima – Cañete - Pisco - Ayacucho - Chincheros - Andahuaylas
Ruta 04	Lima - San Mateo - La Oroya – Huancayo - Huancavelica
Ruta 05	Lima – Trujillo – Chiclayo – Santa Cruz.
Ruta 06	Lima – Ica – Nazca – Puquio – Chalhuanca – Abancay - Cusco

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
Ruta 07	Lima – Callao – Canta - Cerro De Pasco
Ruta 08	Lima – Callao – Chimbote – Trujillo – Lambayeque – Piura - Tumbes
Ruta 09	Lima – Sayan – Huanuco – Tingo Maria – Pucallpa
Ruta 10	Lima – Huaraz – Caraz – Yuracmarca
Ruta 11	Lima – Trujillo – Chicama – Cajamarca - Chachapoyas
Ruta 12	Lima – Chiclayo – Jaen – Rioja – Tarapoto - Yurimaguas
Ruta 13	Huancayo - Cusco – Puno
Ruta 14	Lima - Matarani - Ilo – Arequipa – Espinar – Cotabambas
Ruta 15	Lima - Pisco - Ilo – Moquegua - Juliaca – Antauta
Ruta 16	Lima – Nazca - Matarani – Mina Cerro Verde
Ruta 17	Callao – Lima – Matarani – Ilo – Tacna – Mina Pucamarca
Ruta 18	Matarani - Cerro Colorado - Caylloma - Cusco
Ruta 19	Lima – Barranca - Mina Antamina (Ancash)
Ruta 20	Puno – Moquegua - Tacna
Ruta 21	Cusco – Sicuani – Espinar – Arequipa – Matarani – Ilo - Tacna
Ruta 22	Chilloroya – Espinar – Arequipa - Matarani
Ruta 23	Challhuahuacho (Las Bambas) – Chivay - Majes - Matarani
Ruta 24	Caylloma (Minera Bateas) - Cerro Colorado - Matarani - Lima
Ruta 25	VELILLE (Minera Constancia Hudbay) – CERRO COLORADO – MOQUEGUA – ZOFRATACNA
Ruta 26	Mina Toquepala – Mina Cerro Verde (Cerro Verde) – Yura (Cemento Yura) – Juliaca – Caracoto
Ruta 27	Lima – La Oroya - San Ramon - Vitoc
Ruta 28	Lima – Canta – Cullhuay – Cerro Alpamarca – Huallay
Ruta 29	Yauli – Morococha – Matucana – Callao
Ruta 30	Mina Uchucchacua / Mina Raura – Oyon – Churin – Sayan – Callao – Lima - Refinería Cajamarquilla0
Ruta 31	Cerro Lindo (Milpo) – Chilca – Callao – Lima - Refineria Cajamarquilla
Ruta 32	San Pedro De Coris – Huancayo - La Oroya – Callao
Ruta 33	Callao (Terminal) – Chilca – Chincha Alta – Astobamba - Huachocolpa
Ruta 34	Callao (Terminal) – Pisco – Ica – Laramarca
Ruta 35	Callao (Terminal) – Pisco – Huaytara – Anchonga
Ruta 36	Callao (Terminal) – Nazca – Arequipa – Ichuña
Ruta 37	Callao (Terminal) – Ica – Ocoña – Castilla (Arequipa)
Ruta 38	Callao (Terminal) – Pisco – Nazca – Cayarani
Ruta 39	Callao (Terminal) – Pasamayo – Pativilca – Manas – Gorgor
Ruta 40	Callao (Terminal) – Chimbote – Pacasmayo – Hualgayoc
Ruta 41	Callao (Terminal) – Ica – Chala – Chumpi
Ruta 42	Callao (Terminal) – Chimbote – Trujillo – Pulan
Ruta 43	Mina Shougang – Marcona – Ilo – Matarani – Lima - Callao
Ruta 44	Callao - Lima - Pisco - Sunampe - Yauricocha – Julcani
Ruta 45	Arcata – Chivay - Majes - Matarani

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
Ruta 46	Mina Inmaculada – Cotahuasi – Chuquibamba – Matarani
Ruta 47	Chumbivilcas - Chivay - Majes - Matarani
Ruta 48	Matarani - La Reparticion - Arequipa - Imata - Ocoruro - Espinar - Velille (Unidad Minera Constancia Hudbay)
Ruta 49	Callao – Nazca – Islay – Mina Toquepala
Ruta 50	Quellaveco – Matarani – Ica – Callao
Ruta 51	Suyckutambo – Chivay – Majes - Nazca – Callao (Terminal)
Ruta 52	Arcata – Chivay – Majes – Nazca – Callao (Terminal)
Ruta 53	Progreso – Challhuahuacho (Las Bambas) - Yura - Zofratacna
Ruta 54	Challhuahuacho (Las Bambas) – Puquio - Nazca – Lima – Callao (Terminal)
Ruta 55	Lima - Sayan - Churin - Mallay
Ruta 56	Lima - La Oroya - Cerro De Pasco – Mina Uchucchacua - Oyon – Mallay
Ruta 57	Lima – Nazca - Orcopampa
Ruta 58	Arequipa - Corire – Aplao - Pampacolca- Orcopampa
Ruta 59	Callao – Lima – Cañete – Pacaran – Yauyos
Ruta 60	Antauta - Chivay - Majes - Arequipa
Ruta 61	Pallancata –Castrovirreyna – Pisco – Matarani
Ruta 62	Pallancata - Chincha Alta - Chilca - Lima
Ruta 63	Pallancata - Nazca - Camana – Yura - Arequipa
Ruta 64	Lima – Nazca – Puquio – Izcahuaca – Mina Inmaculada
Ruta 65	Yura – Nazca – Puquio – Izcahuaca – Mina Inmaculada
Ruta 66	Lima – La Oroya – Huanuco – Coronel Portillo
Ruta 67	Lima – La Oroya - Huanuco – Tocache - Yurimaguas
Ruta 68	Lima – La Oroya – Tarma – La Merced – Satipo - Atalaya
Ruta 69	Lima – Nazca – Camana - Lampa
Ruta 70	Lima – Ica – Nazca - Antabamba
Ruta 71	Lima - Pisco - Nazca - Lucanas
Ruta 72	Lima - Camana - Aplao – Chuquibamba
Ruta 73	Callao (Terminal) – Paramonga - Recuay – Aija
Ruta 74	Macusani – Juliaca - Matarani - Ilo
Ruta 75	Lima – Matucana – Tarma – Chanchamayo
Ruta 76	Arequipa – Condesuyos – La Union
Ruta 77	Arequipa – Juliaca – San Antonio De Putina – La Rinconada
Ruta 78	Arequipa – Juliaca - Quispicanchi
Ruta 79	Arequipa – Atico – Caraveli - Parinacochas

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTE Y RECICLAJE INDUSTRIAL S & Y S.A.C.